

Corte de Apelaciones escuchará alegatos de Coyo contra el acuerdo Codelco-SQM

ESTE MARTES. Comunidad atacameña había presentado un recurso de protección contra la asociación de las empresas para explotar litio en el Salar de Atacama.

En junio la comunidad atacameña de Coyo presentó un recurso de protección contra las empresas Codelco y SQM, que alcanzaron un acuerdo para explorar, extraer y comercializar litio en el Salar de Atacama hasta el año 2060, como parte de la Estrategia Nacional del Litio. Este martes, como parte de esa acción judicial que argumenta que la asociación vulnera la legalidad y causará afectación a

la zona, la Corte de Apelaciones de Antofagasta escuchará los alegatos de las partes.

En el libelo, entre otros puntos, la comunidad aduce la ausencia de mandato legal y facultades de Codelco para firmar acuerdos de este tipo, toda vez que no existen, dentro de la ley que regula a la estatal, las facultades para que esta actúe de la manera que lo ha hecho. A su vez, la firma del acuerdo sin la realización de una Consulta In-

dígena previa, vulnera e incumple las obligaciones del Estado suscritas al momento de firmar y hacerse parte del Convenio 169 de la OIT.

“PONERLE UN PARE”

La presidenta de Coyo, Anita Zamora, explica que el objetivo de la comunidad “es ganar este recurso de protección para un beneficio, no sólo de nuestra comunidad, sino que de toda la comuna de San Pe-

dro de Atacama y nuestra región. Tenemos el respaldo de nuestra asamblea, no nos parece cómo se han venido realizando las cosas hasta aquí. Es momento de ponerle un pare a esta situación”.

Por su parte, el abogado de la comunidad de Coyo, Gabriel Muñoz, dijo que esperan que la Corte de Apelaciones de Antofagasta “acoja nuestro recurso de protección y declare arbitrario e ilegal el acuer-



EL ACUERDO DE CODELCO Y SQM SE EXTENDERÍA HASTA EL AÑO 2060.

do y lo deje sin efecto de manera inmediata. Codelco, Corfo, y cualquier órgano del Estado de Chile, deben cumplir con la Constitución, la ley y los tratados internacionales.

Por ello, tal como dicta nuestro orden institucional, se debe realizar una Consulta Indígena previa a este tipo de acuerdos, tal como lo señala el Convenio 169 de la OIT”.